

APRUEBA PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES A RECEPTOR JUDICIAL EN CAUSAS ROL C-311-2025 Y C-323-2025, DEL 1° Y 2° JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA.

VISTOS:

1. Boleta de honorarios electrónica N.º 31673, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
2. Boleta de honorarios electrónica N.º 31674, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
3. Correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por funcionario municipal informando a Receptor Judicial a situación respecto a pago por los servicios.
4. Correos electrónicos de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por Receptor Judicial mediante el cual cumple lo indicado, dando cuenta de boletas nuevas y anulación de las anteriores.
5. Certificación de búsqueda efectuada en la causa Rol C-311-2025, caratulada "Ilustre Municipalidad de Vallenar / Santander", seguida ante el 1º Juzgado de Letras de Vallenar, con fecha 19 de agosto de 2025.
6. Certificación de búsqueda efectuada en la causa Rol C-323-2025, caratulada "Ilustre Municipalidad de Vallenar / Guzmán", seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, con fecha 19 de agosto de 2025.
7. Boleta de honorarios electrónica N.º 31481, de fecha 21 de agosto de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
8. Boleta de honorarios electrónica N.º 31482, de fecha 21 de agosto de 2025, emitida por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º [REDACTED].
9. Memorando N.º DAJ-M00559-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, de la Dirección Jurídica, que solicita disponibilidad presupuestaria.
10. Certificado N.º DAF-C03502-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria.
11. Los correos electrónicos remitidos por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, Receptor Judicial, con fecha 21 de agosto de 2025, dirigidos a la Dirección Jurídica Municipal, mediante los cuales adjunta las boletas electrónicas N.º 31481 y 31482, junto con los estampados de búsqueda realizados en las causas C-311-2025 y C-323-2025.
12. Decreto Exento N.º 05073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ.
13. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
14. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
15. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
16. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
17. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
18. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
19. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
20. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
21. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los juicios ordinarios Rol C-311-2025, caratulado "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Santander", seguido ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, y Rol C-323-2025, caratulado "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Guzmán", seguido ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, fue necesario encomendar diligencias de búsqueda al receptor judicial don Nevenko Tomás Koscina Vargas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los respectivos tribunales.
2. Que, de conformidad a las certificaciones emitidas en cada proceso, dichas diligencias de búsqueda resultaron negativas, lo cual fue oportunamente informado y acreditado por el receptor judicial, constituyendo actuaciones indispensables para la prosecución regular de los juicios en que esta Municipalidad es parte demandante.
3. Que, en respaldo de lo anterior, el profesional emitió la boleta de honorarios electrónica N.º 31481, de fecha 21 de agosto de 2025, por concepto de "Búsqueda negativa" en la causa Rol C-311-2025 "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Santander", y la boleta de honorarios electrónica N.º 31482, de la misma fecha y monto, por idéntico concepto en la causa Rol C-323-2025 "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Guzmán", ascendiendo cada una a \$6.700, aplicándose la retención legal del 14,5%, resultando un monto líquido de \$5.728 por cada diligencia y un total a pagar de \$11.456 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos).
4. Que la Dirección Jurídica, mediante Memorando N.º DAJ-M00559-2025, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas disponer la correspondiente disponibilidad presupuestaria, y que dicha Dirección, mediante Certificado N.º

DAF-C03502-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, certificó la existencia de recursos suficientes en la cuenta presupuestaria 215.22.12.005.000.000 "Derechos y Tasas", Área de Gestión 1-22-22, para financiar el gasto.

5. Que, sin embargo, desde el Departamento de Contabilidad se observó el pago de las boletas N° 31481 y N° 31482, en atención a que el impuesto correspondiente ya había sido enterado en el mes de agosto, situación comunicada por correo electrónico de esta Dirección Jurídica al receptor judicial con fecha 16 de septiembre de 2025, solicitándole la anulación de las boletas emitidas en agosto y la reemisión de nuevas boletas con igual concepto y montos, pero fechadas en septiembre
6. Que, en respuesta a lo anterior, el receptor judicial don Nevenko Tomás Koscina Vargas procedió a anular las boletas N° 31481 y N° 31482, y remitió las boletas electrónicas N° 31673 y N° 31674, ambas de fecha 16 de septiembre de 2025, en reemplazo de las anteriores, manteniendo el mismo concepto de "Búsqueda negativa" en las causas Rol C-311-2025 y Rol C-323-2025, respectivamente.
7. Que, informado lo anterior al Departamento de Administración y Finanzas, se señaló que la disponibilidad presupuestaria ya certificada sirve igualmente para estos efectos, por cuanto se mantienen el mismo concepto y monto de gasto, variando únicamente la fecha del instrumento tributario que respalda el servicio.
8. Que, en consecuencia, corresponde aceptar formalmente la anulación de las boletas N° 31481 y N° 31482, dejar sin efecto el decreto primitivo que ordenaba su pago, y aprobar el pago de los honorarios a partir de las boletas N° 31673 y N° 31674, ambas de fecha 16 de septiembre de 2025, emitidas por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, en concordancia con el principio de legalidad presupuestaria, el control contable-tributario y la debida prosecución de los juicios en que esta Municipalidad es parte

DECRETO:

1. **ACÉPTESE**, para todos los efectos legales y contables, la anulación de las boletas de honorarios electrónicas N° 31481 y N° 31482, ambas de fecha 21 de agosto de 2025, emitidas por don Nevenko Tomás Koscina Vargas, RUT N.º 6.685.056-0, por concepto de diligencias de búsqueda en las causas Rol C-311-2025 y Rol C-323-2025, seguidas ante el 1º y 2º Juzgado de Letras de Vallenar, respectivamente, el portal web de Servicio de Impuestos Internos o de la forma que corresponda para todos los efectos legales.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, por el presente acto, el decreto exento **E-DEX03996-2025**, de fecha 09 de septiembre de 2025, que autorizó el pago de las mencionadas boletas N° 31481 y N° 31482
3. **CÚMPLASE** con el pago de los honorarios profesionales al receptor judicial don NEVENKO TOMÁS KOSCINA VARGAS, RUT N.º 6.685.056-0, por la suma total líquida de \$11.456 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), en virtud de las gestiones judiciales realizadas en las causas Rol C-311-2025 "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Santander" y Rol C-323-2025 "Ilustre Municipalidad de Vallenar con Guzmán", seguidas ante el 1º y 2º Juzgado de Letras de Vallenar, respectivamente, respaldadas en las boletas electrónicas N° 31673 y N° 31674, ambas de fecha 16 de septiembre de 2025.
4. **PÁGUESE**, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria: Banco de Chile; [REDACTED]
[REDACTED] Titular: Nevenko Tomás Koscina Vargas; RUT: [REDACTED]
5. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.12.005.000.000 "Derechos y Tasas", Área de Gestión 1-22-22, del presupuesto municipal vigente año 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria previamente certificada, la cual resulta aplicable para este pago por mantenerse idéntico concepto y monto, variando únicamente la fecha del instrumento tributario.
6. **ORDÉNESE** efectuar el pago dentro del plazo administrativo ordinario.
7. **DÉSE CUENTA** una vez efectuado el pago al receptor judicial.
8. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /jatv



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 22/09/2025 13:49:45 -0300



Distribución: Dirección Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Secretaría Municipal; Transparencia Municipal; Receptor Judicial indicado.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
7pnh20250922-66449

Vallenar Vive Mejor!